

DOCUMENTO TÉCNICO DEL TRÁMITE SOLICITUD DE CONCESIÓN PORTUARIA (Versión 2026)

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir el trámite administrativo para el otorgamiento de concesiones portuarias de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, indicando su fundamento jurídico, requisitos, procedimiento, autoridades intervinientes, actos administrativos y resultado esperado, como soporte técnico para el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT y el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA.

2. OBJETIVO DEL TRÁMITE

Otorgar el derecho de uso y goce temporal y exclusivo sobre bienes de uso público bajo la jurisdicción de CORMAGDALENA para la construcción, operación, administración, ampliación o modificación de infraestructura portuaria, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, ambientales, financieros y jurídicos establecidos por la legislación colombiana.

3. COMPETENCIA DE CORMAGDALENA

CORMAGDALENA es la autoridad competente para conocer, tramitar y decidir las solicitudes de concesión portuaria sobre los bienes de uso público bajo su jurisdicción, conforme a la Ley 1 de 1991, la Ley 1242 de 2008 y las demás normas reglamentarias que regulan el modo fluvial y la actividad portuaria.

En desarrollo de dicha competencia, la Corporación realiza el estudio técnico, jurídico, financiero y ambiental de las solicitudes y expide los actos administrativos correspondientes para su aprobación u otorgamiento.

4. DEFINICIONES

- **Concesión Portuaria**

Es el contrato administrativo mediante el cual el Estado autoriza el uso y goce temporal y exclusivo de bienes de uso público para la construcción y operación de infraestructura portuaria, a cambio del pago de una contraprestación económica y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley y en el contrato.

- **Actividad Portuaria**

Comprende la construcción, operación, administración, mantenimiento y explotación de puertos, terminales portuarios, muelles, embarcaderos e infraestructura complementaria destinada a la movilización de carga y pasajeros.

- **Puerto Fluvial**

Infraestructura localizada sobre la ribera de una vía fluvial navegable destinada al intercambio modal y al manejo de carga o pasajeros.

- **Puerto Marítimo**

Infraestructura localizada sobre la costa destinada a las operaciones marítimas de cargue, descargue, embarque y desembarque.

- **Embarcadero**

Construcción destinada al atraque de embarcaciones menores y a facilitar operaciones de embarque y desembarque.

- **Muelle Privado**

Infraestructura destinada al uso exclusivo del concesionario para el desarrollo de su actividad autorizada.

5. MARCO NORMATIVO

El trámite se encuentra regulado principalmente por las siguientes disposiciones:

- * Ley 1 de 1991.
- * Ley 1242 de 2008.
- * Ley 1955 de 2019.
- * Decreto 474 de 2015.
- * Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.
- * Documento CONPES 3744 de 2013.
- * Documento CONPES 4118 de 2023.
- * Acuerdo 135 de CORMAGDALENA.
- * Demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

6. REQUISITOS GENERALES

El solicitante deberá presentar la documentación prevista en el artículo 6 del Decreto 474 de 2015, según la modalidad de concesión, incluyendo, entre otros:

- * Publicaciones en prensa nacional.
- * Solicitud formal.
- * Planos georreferenciados.
- * Estudios técnicos.
- * Estudios financieros.
- * Estudios de batimetría cuando proceda.
- * Diseños conceptuales.
- * Documentación predial.
- * Certificado de existencia y representación legal.
- * Garantías exigidas por la ley.
- * Información para el cálculo de la contraprestación.
- * Demás requisitos establecidos por la normatividad vigente.

7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El procedimiento administrativo comprende, de manera general, las siguientes etapas:

a) Publicación de la solicitud

El interesado publica los avisos previstos en la Ley 1 de 1991 y el Decreto 474 de 2015.

b) Radicación

Presentación formal de la solicitud con todos los requisitos legales.

c) Revisión preliminar

CORMAGDALENA verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos.

d) Publicidad del trámite

Se habilita el término para oposiciones y propuestas alternativas cuando haya lugar.

e) Audiencia Pública

La Corporación convoca y realiza la audiencia pública prevista por la legislación portuaria.

f) Solicitud de conceptos

Se solicitan conceptos a las autoridades competentes, entre ellas:

- * DIMAR o la Inspección Fluvial competente.
- * Autoridad Ambiental.
- * Alcaldía o Distrito correspondiente.
- * DIAN.
- * Superintendencia de Transporte.
- * Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- * Las demás entidades que correspondan.

Cuando la solicitud se ubique dentro de un Distrito Especial, el concepto previsto en el artículo 80 de la Ley 1617 de 2013 tendrá el alcance jurídico definido por dicha disposición.

g) Evaluación Integral

La Subdirección de Gestión Comercial realiza el análisis:

- * Jurídico.
- * Técnico.
- * Financiero.
- * Económico.
- * Ambiental.

h) Resolución de Aprobación

Si la solicitud cumple los requisitos, CORMAGDALENA expide la Resolución de Aprobación.

i) Cumplimiento de requisitos

El interesado acredita el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución de Aprobación.

j) Resolución de Otorgamiento

Cumplidos los requisitos, se expide la Resolución mediante la cual se otorga la concesión portuaria.

k) Contrato de Concesión

Una vez ejecutoriado el acto administrativo y cumplidos los requisitos legales, se suscribe el contrato de concesión portuaria.

8. ACTOS ADMINISTRATIVOS

Durante el trámite podrán expedirse, entre otros:

- * Auto de inicio.
- * Oficios de requerimiento.
- * Resolución de convocatoria a audiencia pública.
- * Resolución de aprobación.
- * Resolución de otorgamiento.
- * Contrato de concesión portuaria.

9. RESULTADO DEL TRÁMITE

El procedimiento concluye con:

- * El otorgamiento de la concesión portuaria mediante acto administrativo y la suscripción del correspondiente contrato; o
- * La negación o archivo de la solicitud cuando no se acrediten los requisitos legales.

10. TIEMPO ESTIMADO

El término dependerá del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, de la obtención de los conceptos de otras autoridades y de las actuaciones administrativas previstas en la ley. En condiciones normales, el trámite puede desarrollarse aproximadamente entre doce (12) y veinticuatro (24) meses.

11. OBSERVACIONES

Las concesiones portuarias constituyen un trámite reglado. La decisión de CORMAGDALENA está sujeta al cumplimiento integral de la legislación portuaria y a la evaluación técnica, jurídica, financiera y ambiental del proyecto, así como a los conceptos emitidos por las autoridades competentes.